

## NOTA SOBRE LA NUEVA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

Sobre mi mesa de trabajo se han ido acumulando estos días un montón de escritos de toda índole que yo he procurado separar en dos únicos grupos. La prensa oficial, por un lado, y una serie de circulares, informes y hasta cartas privadas, de otro; y entre unos y otros el ante-proyecto de Ley de Seguridad Social.

A mi derecha comentarios serenos del *Ya*, *ABC* e *Informaciones*, otros, no ya tan serenos, del *Arriba* y el semanario *Aján* y a la izquierda, notas y más notas del Sindicato Nacional del Seguro, unas contestando a las cartas de los periódicos; otras, resaltando los defectos y anomalías del proyecto y, por fin, un estudio concienzudo y casi exhaustivo del mismo.

He oído comentarios de todas partes. Funcionarios del Ministerio que me han puesto a la ley por las nubes, de afiliados en el Sindicato que la atacaban resueltamente, de obreros que opinaban en todas direcciones y de empresarios que solicitaban información.

Empezaré por confesar que sólo he leído la ley por encima y que tan sólo he estudiado parte de ella y desde un solo punto de vista: el práctico.

No soy yo quien para enjuiciar aquí la labor del Ministerio, que en general me parece excelente, pero que tampoco me atrevería a asegurar sea completa ni la ideal, pero mucho menos me atrevo a subrayar todas las deficiencias e inconvenientes de que la acusa el Sindicato del Seguro, aunque casi todos me parecen razonables.

Menos aún, voy a atreverme a razonar si dicho ante-proyecto va en contra de la doctrina pontificia al dar al Estado un papel más que subsidiario, demoliendo al mismo tiempo la iniciativa privada o a investigar sobre el derecho o no del ánimo de lucro de las Compañías aseguradoras.

No. Mi intento al borronar unas cuartillas es mucho más sencillo. Voy a dar simplemente mi opinión de persona que lleva viviendo los problemas de la seguridad social más de quince años y no los míos, sino más bien la

de todos los trabajadores que han formado la plantilla de las diferentes Sociedades por las que he pasado.

Para mí ha habido siempre una diferencia muy grande entre el Seguro de Enfermedad y el Seguro de accidentes. Entre el Plus Familiar y el Subsidio familiar, entre los montepíos y el Instituto Nacional de Previsión, en una palabra ante la Seguridad que dependía directamente del Estado y la que dependía de la iniciativa privada, sobre todo en lo que a eficacia se refiere. La burocracia estatal es lenta y muchas veces ineficaz. Cada vez que un obrero, un trabajador afiliado al S.O.E. cae enfermo, comienza la máquina de la burocracia a funcionar. Partes de bajas, de alta, partes intermedias, colas para conseguir ver al médico, reconocimientos superficiales que hacen imposible un diagnóstico exacto y luego el recetario que ha de estar dentro del Seguro aunque no sea el más idóneo. Pérdida de muchas horas que obliga muchas veces al beneficiario a dirigirse a médicos particulares a pesar de lo costoso de éstos.

El seguro de accidente, por otro lado, funciona prácticamente de manera mucho más flexible. Se conoce al médico que ha de tratar a los accidentados, se puede uno dirigir a la Compañía de Seguros siempre que las quejas de los asegurados sean convincentes y amenazarla con el cambio de Sociedad, con buen resultado casi siempre, y se puede uno «saltar» —en caso grave— todas las barreras del «papeleo» que se pueden cumplimentar *a posteriori*.

Es decir, en caso de accidente lo más importante es el accidentado, los demás trámites, bajas y altas son secundarios, mientras que en el Instituto Nacional de Previsión lo preponderante es el papel, el enfermo es tan solo un hombre que viene dentro del papel y aterra pensar en el número de enfermos agravados por lo lento del procedimiento y lo difícil del diagnóstico y aterra pensar, más aún, en un Seguro de accidentes de características similares al de Enfermedad, en el que, casi, el accidentado tendría que prever su accidente para dar cuenta de él al organismo encargado de clasificarlo, aprobarlo y tratar de su curación.

Y todo esto bajo el punto de vista del enfermo o accidentado, pero aún es peor bajo el punto de vista del empresario, ya que generalmente en los casos de baja por enfermedad tiene que montar un servicio de vigilancia médico, que le compruebe la veracidad de la baja que da el Instituto, así como la prolongación excesiva de la alta, con perjuicio para el erario público y la buena marcha de la producción de una empresa.

Multitud de casos podrían contarse que avalaran estas ideas pero baste a título de antecedentes, el describir aquí mi sorpresa cuando vi la firma de un médico amigo mío en un parte de baja fechado un día en el que me constaba que el doctor no estaba en la ciudad donde ocurrió el hecho y cual no sería mi estupor, cuando al preguntarle la causa de la anomalía me contestó con la mayor naturalidad «Mira, si fuera a llevar la cosa a rajatabla me sería imposible la vida, así que cuando me marché por poco tiempo, dejé unos cuantos partes de baja firmados y mi doncella se encarga de relle-

## NOTA SOBRE LA NUEVA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

narlos, sobre todo cuando son cosas sencillas como catarros, dolores de oídos, etc.».

No pretendía otra cosa. Dar mi opinión y ahí ha ido. Eso es todo. Lo que sí me alegra de la nueva ley, es que ya era hora de que se preocupara el legislador de unificar y estudiar estos conceptos tan importantes de Seguridad, que ya se iba quedando atrasado y si de toda esta polémica surge una ley más metódica, más clara y sobre todo más unificada, yo creo que nos podemos dar por contentos.

J. E. REPULLÉS